

Que adiciona el artículo 222 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Alfonso Navarrete Prida, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 222 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En todas las regiones del país, los jóvenes encaran la vida con sueños, ilusiones y aspiraciones. Sin embargo, en todas partes se enfrentan a obstáculos y desafíos en el mercado de trabajo. Para poder ofrecerles oportunidades, se necesitan numerosas vías de acceso a empleos dignos. El logro de un trabajo digno para los jóvenes es un elemento fundamental a fin de lograr un desarrollo y bienestar sostenibles para todos.

Los jóvenes aportan numerosos activos al mercado de trabajo: una educación y capacitación pertinente y actualizada, entusiasmo, esperanza e ideas frescas, voluntad de aprender y de recibir formación, espíritu de apertura, movilidad y adaptabilidad.

La juventud representa un grupo vulnerable en el mercado de trabajo, debido a que enfrenta condiciones desiguales de acceso a los empleos y un creciente déficit de oportunidades de trabajo digno, lo que eleva el desempleo, la economía informal y la migración en condiciones desfavorables.

La desventaja inicial de los jóvenes se debe a las condiciones en las que ingresan al mercado laboral. En la mayoría de los empleos se les exige experiencia y tiempo completo, lo que provoca deserción escolar y el consiguiente déficit de capacitación; a ello se suma que la búsqueda de empleo puede alargarse y provocar la migración de los jóvenes y su ingreso al trabajo informal.

La tasa de desocupación en nuestro país aún se mantiene en niveles elevados; en mayo de 2010 la tasa de desocupación total fue de 5.13 por ciento, lo que significó que por cada 10 mil personas de la población económicamente activa hay 513 personas mayores de 14 años desocupadas. Ello implicó que, aproximadamente, 2 millones 364 mil personas se encontraron desocupadas durante el pasado mes de mayo. Aunque esta tasa fue menor en 0.18 puntos porcentuales respecto a la observada en mayo de 2009 (5.31 por ciento), supera a la de abril pasado en 0.14 puntos porcentuales, con lo cual se acumulan dos meses consecutivos de alzas.

El desempleo afecta a la población en general, pero en su mayor parte a la juventud, cuya tasa de desocupación es de 6.8 por ciento. La razón es que se trata del sector de la población más sensible a los ciclos económicos, debido a que su ingreso al mercado laboral requiere un mínimo crecimiento de la economía.

La Organización Internacional del Trabajo afirma que a menos que ésta prospere a una tasa mínima de 5.0 por ciento, los jóvenes no podrán acceder a empleos en el sector formal.

A pesar de que se anticipa una recuperación para la economía mexicana en 2010 y 2011, se prevé que la tasa de desocupación en nuestro país se mantenga cercana a la observada en 2009 (5.47 por ciento); se anticipa que la tasa de desempleo en 2010 sea de 5.3 por ciento de la población económicamente activa y para 2011 de 5.0 por ciento; lo anterior a pesar de que supone que el producto interno bruto tenga un incremento anual de 4.0 por ciento tanto para 2010 como 2011. Así, el nivel de crecimiento económico esperado para los próximos años no será suficiente para reducir de manera significativa la tasa de desocupación.

Con la finalidad de contribuir a que los jóvenes se incorporen a trayectorias laborales en condiciones de trabajo digno, se propone adicionar un artículo 222 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para conceder un beneficio económico a los patrones que contraten a jóvenes menores de 25 años para su primer empleo, cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social por lo menos durante un año.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona el artículo 222 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 222-Bis. El patrón que contrate a personas menores de 25 años para su primer empleo, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al capítulo I del título IV de esta ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con las obligaciones contenidas en los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social por lo menos durante un año.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2010.

Diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica)